



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MPV/CM

Virú, 29 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025-MPV, celebrada el 29 de mayo del 2025, el Informe N° 0660-2025-GDSySM/MPV, de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite el proyecto de “Ordenanza Municipal del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de la Provincia de Virú”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la constitución política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución, regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional;

Que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73 de la mencionada Ley, establece entre las materias de competencia municipal sobre la protección y conservación del ambiente, "el coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental";

Que, de acuerdo al artículo 101 de la Ley N° 2861 1, Ley General del Ambiente, señala que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros como espacios proveedores de recursos naturales, fuentes de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 6 de la Ley N° Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala sobre los instrumentos de gestión y planificación ambiental, que las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, a través de la aplicación de instrumentos como los lineamientos para la formulación y ejecución de un Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM, en su eje de Política 1, «Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica», contiene lineamientos específicos para ecosistemas marino-costeros, dentro de los que destacan fortalecer la gestión integrada de las zonas marino-costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico y promover el aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, con especial énfasis en los recursos pesqueros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, los “Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras”, aprobados por Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, tienen como objetivo general fortalecer la gestión ambiental de las zonas marino-costeras mediante la implementación de un proceso de planificación que permita el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las zonas marino-costeras y su entorno. De esta manera, se aprovechan de forma sostenible los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que estos ámbitos brindan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2020-MINAN se aprueba la MODIFICACIÓN DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS (aprobada mediante Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM); cuyo objetivo es establecer el proceso metodológico para el desarrollo de las fases de preparación, planificación y aprobación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, con Oficio N° 074-2022- MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de fecha 24 de junio del 2022 de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, alcanza el Informe Técnico N° 00181-2022- MINAN/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, el cual concluye que de la revisión de la propuesta de Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Virú, se verifica que este ha sido elaborado de acuerdo a las pautas establecidas en la Guía Metodológica para la formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Virú, aprobada con Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM Y R.M. 238-2020-MINAM;

Que, mediante Informe N° 0660-2025-GDSySM/MPV, de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite el proyecto de “Ordenanza Municipal del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de la Provincia de Virú” para que se solicite opinión legal, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 355-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta PROCEDENTE que se remita al Pleno del Concejo Municipal Provincial de Virú, en aplicación de la atribución establecida en el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que evalúe la aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ”, por intermedio del despacho de alcaldía, conforme a la propuesta efectuada por la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2025-MPV-ORD/CM; de fecha 29 de mayo de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobó la Ordenanza Municipal del “Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de la Provincia de Virú”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ”

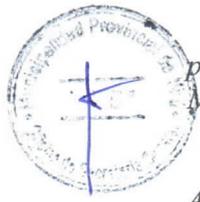
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, que en coordinación con el Comité de Gestión Local (CGL), realice el seguimiento y articulación con las

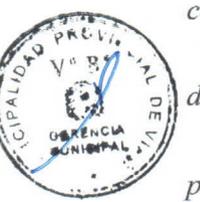


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

entidades competentes, para la implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Virú.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER; que la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público presente con una periodicidad semestral, un informe de las actividades realizadas ante el Concejo Municipal.



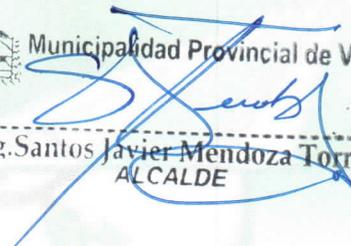
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR; la presente norma municipal a la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público y Comité de Gestión Local (CGL) de la Provincial de Virú, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER; que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Viru
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE